

Bogotá D.C, 28 de septiembre de 2022

Avalada

Señor:

Jaime Luis Lacouture Peñaloza
Secretario General
Cámara de Representantes

Proposición modificatoria al artículo 2

Proposición modificatoria al título del Proyecto de ley 229 de 2022 Cámara. "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios".

Artículo 2º

Para que quede así: "Declárese el 5 de diciembre de cada año, como el ~~Por medio del cual se crea el~~ Día Nacional de la memoria y las luchas del Trabajador Bananero y Platanero, ~~se declara la producción platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones~~".

De la manera más atenta;

Susana Gómez C.

SUSANA GÓMEZ CASTAÑO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR ANTIOQUIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
28 SEP 2022
APROBADO

~~Declárese el 5 de diciembre de cada año~~



PROPOSICIÓN

Av. al

leida

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentamos

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

029 de 2021

Para el Artículo 2. del proyecto de Ley "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios".

Modifíquese, el Artículo 2. Declárese el 5 de diciembre de cada año, como el día nacional del trabajador bananero y platanero.

El cual quedará así:

Artículo 2o. Declárese el 5 de diciembre de cada año, como ~~el Día Nacional por la Dignidad del Trabajador Bananero y Platanero.~~

Parágrafo 1. El Ministerio de Cultura en coordinación con el Centro Nacional de Memoria Histórica promoverán acciones que permitan la reconstrucción de la memoria histórica de los hechos de la Masacre de las Bananeras sucedida el 5 de diciembre de 1928 en Ciénaga, Magdalena.

De los congresistas,

PEDRO BARACUTAO GARCIA OSPINA
Representante a la Cámara

LUIS ALBERTO ALBÁN URBANO
Representante a la Cámara

CARLOS CARREÑO MARÍN Representante a la
Cámara

JAIRO REINALDO CALA Representante a la
Cámara

GERMAN GOMEZ
Representante a la Cámara

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARIA GENERAL
LEYES
28 SEP 2022
APROBADO

13 SEP 2022

B.411

Dt 2.
Aval
leida

JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO
Representante a la Cámara Departamento del Cauca
Pacto Histórico



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

28 SEP 2022
H. Bastidas
4:09 PM

Proposición:

Adiciónense los siguientes párrafos al Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 029 de 2022 Cámara de Representantes por medio del cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones - Ley Manuel Rivas Palacios:

PARÁGRAFO 1. Durante el primer año de vigencia de esta Ley, el Presidente de la República encabezará un acto de reconocimiento de los crímenes cometidos por el Estado colombiano en contra de la clase trabajadora colombiana y de petición de perdón con respecto a 1) la masacre de las bananeras de 1928, 2) ~~la persecución política, judicial y militar en contra del Partido Socialista Revolucionario,~~ 3) la violencia estatal y para-estatal en contra ^{del} sindicalismo bananero, tanto el de la Zona del Magdalena en la primera mitad del siglo XX como el de Urabá a finales del siglo XX

NO **PARÁGRAFO 2.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que, a través del Centro Nacional de Memoria Histórica, publique una colección de obras sobre la historia de la masacre de las bananeras, del sindicalismo colombiano y demás organizaciones de la clase trabajadora colombiana.

Atentamente;

Mama del Mar P
Mancha del Nor Occidente
Rep. Colombia humana

[Handwritten signatures and notes]
Ella Financiera / Ayuda
PH - POA

H. R. JORGE HERNÁN BASTIDAS ROSERO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
LEYES
28 SEP 2022
APROBADO

Pedro Suárez Vacca
Rep. - Boyacá P.H.

Ernes Pete
Rep. Cauca
Alexandra Vásquez O
Rep. Cundinamarca P.H.

Manuela
Rep. Cámara Santander



ART 3.
Aval
leida
Astrid SÁNCHEZ
#UnidosParaAvanzar

Bogotá, 28 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley 029 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios", el cual quedará así:

Artículo 3. El Gobierno Nacional a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, reglamentará de conformidad con sus funciones constitucionales y legales, contribuirá al fomento, promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera declarada, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, a partir de las diferentes actividades desarrolladas a su alrededor y que han hecho tradición en la cultura alimentaria de la nación.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
28 SEP 2022
APROBADO

28 SEP 2022
Habbeida Juárez
28 SEPT 2022
3:49pm

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Aval

PROPOSICIÓN ADITIVA

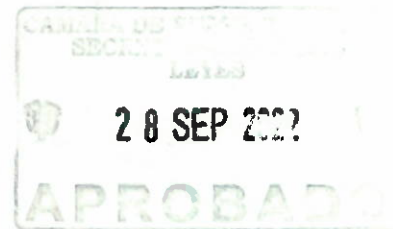
ADICIONESE un párrafo nuevo al artículo 4° del Proyecto de Ley No. 029/21 Cámara "por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios."

PARÁGRAFO NUEVO. El Gobierno nacional privilegiará políticas con enfoque de género, con el objetivo de reivindicar el compromiso, responsabilidad y entrega de la mujer bananera.

Agradezco su atención.

Carolina Giraldo

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



27 SEP 2022

3:15 PM

#RisaraldaSeRespeta



#UnidosParaAvanzar

ALT 4
Aval
leida

Bogotá, 28 de septiembre de 2022

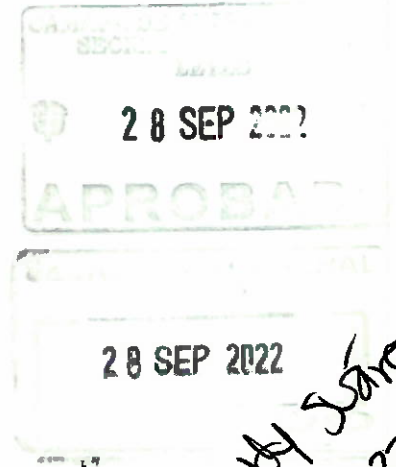
PROPOSICION

Agréguese un párrafo y Modifíquese el artículo 4 del Proyecto de Ley 029 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios", el cual quedará así:

Artículo 4. El Gobierno nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la vigencia de la presente ley, diseñarán e implementarán un programa de fomento de formalización laboral y empresarial, con el fin de garantizar y consolidar la generación de empleo y el crecimiento económico y sostenido de los productores de plátano y banano en los departamentos donde se producen estos productos.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentaran e implementaran dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el programa de fomento de formalización laboral y empresarial los aspectos esenciales de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



*Habla el Sr. Sánchez
28 Sep + 12022
3:44 PM*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Bogotá, 28 de septiembre de 2022



Akt 5
Aval
leída

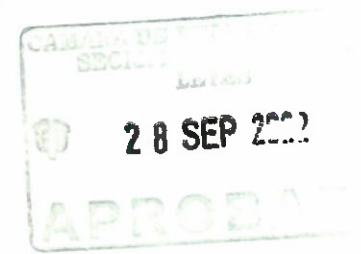
PROPOSICION

Agréguese un párrafo y Modifíquese el artículo 5 del Proyecto de Ley 029 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios", el cual quedará así:

Artículo 5º. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será el encargado de fortalecer y promocionar la producción del banano y el plátano, en el marco de la soberanía alimentaria, a partir de las diferentes políticas, programas, proyectos y metas planteadas para el cumplimiento del respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

Parágrafo. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentará e implementará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el programa para el fortalecimiento y promoción del banano y el plátano, y los aspectos esenciales de conformidad con sus competencias constitucionales y reglamentarias.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó



Hoybleidy Sotelo
28 Sept 2022
3:44pm

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Acuerdo ART 6
Inclusión*

**PROPOSICION MODIFICATIVA
PROYECTO DE LEY NÚMERO 029 DE 2021 CÁMARA**

“Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones”

Modifíquese el artículo 6 al proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 6°. Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, de acuerdo a la disponibilidad regional y local de este alimento propendiendo por el acceso a oportunidades de mercado a pequeños productores.

el Gobierno nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

*Carupiel G. Castro -
Rep Cámara
Partido Liberal.*

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL
28 SEP 2022
APROBADO

13 SEP 2022
9:53am



Secret



lei de

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

Modifíquese el ARTÍCULO 6 del Proyecto de Ley N° 029 de 2021 "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios"

Adiciónese al Artículo 6

ARTÍCULO 6- Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno Nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano local como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.

28 SEP 2022
2:49 pm
JOB

[Handwritten Signature]

OLGA LUCIA VELASQUEZ NIETO
Representante Partido Alianza Verde por Bogotá

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA
28 SEP 2022
APROBADO

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

JUSTIFICACIÓN.

Como quiera el objeto del proyecto de ley es declarar al trabajador bananero, al campesino platanero y la producción de banano y plátano como Patrimonio Cultural, Inmaterial, Alimenticio y Nutricional de la Nación, para salvaguardar, preservar y conservar, proteger, sostener y divulgar la identidad y el emprendimiento de los campesinos colombianos; resulta importante que se de **realce al producto colombiano** en lo referido al criterio alimenticio de los diferentes centros de atención.

Lo anterior en razón a que las cifras indican que nuestro país es uno de los que más produce a nivel mundial este tipo de productos, pero, también es uno de los que más compra (importa), como indica Sylvio Belalcázar Carvajal Ph. D. *“En Colombia existen actualmente más de 400,000 ha cultivadas con plátano, de las cuales 280,600 ha se encuentran en la zona central cafetera, cuyo volumen de producción es del orden de 1.7 millones de toneladas al año, con un rendimiento promedio de 6.1 ton/ha”*¹,

El Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, en el documento **“CADENA DE PLÁTANO”**² indicaba que Colombia ocupa el 4 lugar en producción, rendimiento y área sembrada de Plátano a nivel mundial; además es el país con mayor rendimiento en América es Perú, presentando rendimientos promedios de 11,3Ton/Ha, en el mundo es Camerún con un 13,2 ton/ha; adicional a esto ratifica esta justificación con la cifra de importaciones que en el año 2019-2022 llegaron a las 13.721 toneladas, traías en su totalidad desde Ecuador.

Lo que se busca con la inclusión del vocablo **local**, es darle la importancia que se merece al producto interno, por encima del producto externo, en razón a que la esencia del proyecto de ley es otorgar un reconocimiento al sector bananero, y en lo referente a priorizar y promover uso del banano y plátano por preferencia debe ser el que se produce en las regiones y no el que llega del extranjero, siendo esta una forma de hacer que las economías locales tengan un mayor índice de crecimiento.

¹ <https://www.ica.gov.co/eventos-memorias/institucionales/2012/documentos/conferencia-dr--sylvio-belalcazar-carvajal.aspx#:~:text=En%20Colombia%20existen%20actualmente%20mas,6.1%20ton%2Fha.>

² <https://sioc.minagricultura.gov.co/Platano/Documents/2020-03-31%20Cifras%20Sectoriales.pdf>

ART 6.

AVANADA *Avery*

vide

28 SEP 2022

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

3:3r

Con base al Artículo 113 y 114 de la Ley 5 de 1992, se presenta la siguiente proposición al Proyecto de Ley No. 029 de 2021 "por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios.

Por medio de la cual se propone que se modifique el artículo 6º del Proyecto de Ley, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 6º. Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales respetando los entornos alimentarios locales y las culturas propias de los territorios, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.

PARRADO

* Representante Dpto. Meta.
Gabriel E. Parrado Durán

CAMARA DE REPRESENTANTES
BOGOTÁ
28 SEP 2022
APROBADA

ART 6.
leide

Acad

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 6 del Proyecto de Ley N° 029 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios", el cual quedará así:

Artículo 6º. Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial, **respetando siempre el enfoque diferencial en los planes alimentarios de los diferentes programas.**

Cordialmente.

ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Representante a la Cámara
Departamento de Córdoba

CAMARA DE REPRESENTANTES
BOGOTÁ
28 SEP 2022
APROBADO

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES
14 SEP 2022
6:33V



#UnidosParaAvanzar

Art 7

Aval
leida

Bogotá, 28 de septiembre de 2022

PROPOSICION

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley 029 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios", el cual quedará así:

Artículo 7. El Gobierno Nacional a través de las diferentes entidades desarrollará y ejecutará programas, proyectos e instrumentos descentralizados encaminados al fortalecimiento de la generación de valor agregado y transformación de musáceas y los subproductos derivados del banano y el plátano, en los municipios y departamentos.

Astrid Sánchez Montes de Oca
ASTRID SÁNCHEZ MONTES DE OCA
H. Representante por el Chocó

28 SEP 2022
APROBADO

28 SEP 2022
+ @bleidy_janez
28 Sept 2022
3:41P

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

ART NUEVO
Avalado

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley N° 029 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones – Ley Manuel Rivas Palacios", así:

ARTÍCULO NUEVO. Museo. Autorícese al gobierno nacional por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asignar las partidas presupuestales necesarias para la construcción de un Museo en el municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, territorio en dónde se firmó el Tratado de Neerlandia, con el fin de rescatar la memoria histórica y cultural que representó la Masacre de las Bananeras, exaltar la producción bananera como fuente económica tradicional e incentivar el turismo de la región.


OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

CÁMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
LEYES
28 SEP 2022
APROBADO

27 SEP 2022
3:19P

JUSTIFICACIÓN

En palabras del Ministerio de Cultura, los museos son entidades comprometidas con la sociedad en la producción de conocimiento, de espacios de inclusión, de encuentro e intercambio, de socialización de identidades, de generación de sentido de pertenencia, de construcción de ciudadanía mediante una intensa labor educativa y de preservación del patrimonio y la memoria.

La Zona Bananera ha representado desde hace más de un siglo, fuente de actividad económica para la región y el país y las exportaciones han contribuido a dinamizar y recuperar la economía del país. En reportes de mayo del año en curso, de la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura) con participación del exMinistro de Agricultura Rodolfo Zea y el expresidente Iván Duque, este último resaltó la importancia del sector que logró salir adelante y posicionar al banano que nos convierte en uno de los mayores exportadores de banano del mundo.

De acuerdo a las cifras presentadas por Augura, las exportaciones de banano del país han tenido un comportamiento mixto, mientras que en el Urabá decreció un 2.5% en volumen, en la zona del Magdalena y La Guajira, creció en un 9.6%.

La exposición de motivos de este proyecto de Ley reconoce la importancia que ha tenido el Caribe, en aquel entonces, la zona de Ciénaga de donde se desprendió el municipio de Zona Bananera, se dio la huelga y posterior masacre de las bananeras por gestiones entre el sindicato obrero de la bananeras y la United Fruit Company, también llamada Compañía Frutera de Sevilla y que representan un hito histórico en la lucha por mejorar las condiciones laborales y acabar con la explotación a la que eran sometidos nuestros obreros.

Por último, fue en este municipio donde se firmó el Tratado de Neerlandia, documento con el que oficialmente se pone fin a la guerra civil en Colombia, que se inició el 17 de agosto de 1899, conflicto que hoy se conoce como la guerra de los Mil Días y que se firmó en la finca bananera Neerlandia, entre Ciénaga y Aracataca, en el departamento del Magdalena. Los firmantes fueron Urbano Castellanos, por el Gobierno conservador, y Carlos Adolfo Urueta, por los liberales.



Aumentar Título

OCTAVIO
CAROLINA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el Título del proyecto de ley 029 de 2021, en el siguiente sentido:

TITULO ORIGINAL	TITULO PROPUESTO
TITULO: "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones Ley Manuel Rivas Palacios"	TITULO: "Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera <u>y a la cultura gastronómica asociada al plátano y al banano</u> como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones Ley Manuel Rivas Palacios"

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

28 SEP 2022
APROBADA

28 SEP 2022

10:54am

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

NEGADA

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO

Del debate al Proyecto de Ley N° 029 de 2021 Cámara "por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios" en Plenaria de Cámara hasta tanto el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo emita concepto sobre el contenido del mismo, haciendo énfasis especial en lo relativo al alcance de patrimonio cultural inmaterial de la nación, a las acciones de promoción, conservación, divulgación y desarrollo de la producción bananera y platanera y al diseño e implementación de un programa de fomento de formalización laboral y empresarial establecidos en el proyecto de Ley.

En este sentido, se solicita a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes que envíe la presente proposición y la ponencia para segundo debate al proyecto a las entidades mencionadas.

Del congresista


Alfredo Mondragón

Representante a la Cámara por el Valle del Cauca
Polo Democrático – Pacto Histórico

28 SEP 2022
NEGADO

27 SEP 2022
7:46M



Art 1
Constancia
OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de modificar el artículo 1 del proyecto de ley 029 de 2021, en el siguiente sentido:

TITULO ORIGINAL	TITULO PROPUESTO
Artículo 1º. Reconózcase: Reconózcase los saberes, conocimientos y técnicas comunitarias asociadas a la cultura culinaria del banano y plátano como patrimonio cultural inmaterial de la nación y autorícese al Ministerio de Cultura a asesores el proceso de postulación a la lista representativa de patrimonio cultural e inmaterial y el posterior desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia, de acuerdo con el procedimiento vigente estipulado en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y acorde con los principios de participación ciudadana en materia cultural.	Artículo 1º. Reconózcase: Reconózcase los saberes, conocimientos y técnicas comunitarias asociadas a la cultura culinaria del banano y plátano como patrimonio cultural inmaterial de la nación y autorícese al Ministerio de Cultura a asesores <u>realizar</u> el proceso de postulación a la lista representativa de patrimonio cultural e inmaterial y el posterior desarrollo del Plan Especial de Salvaguardia, de acuerdo con el procedimiento vigente estipulado en la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019 y acorde con los principios de participación ciudadana en materia cultural.

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

28 SEP 2022

10:54a

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Constancia

PROPOSICIÓN ADITIVA

Por medio de la cual **se propone adicionar un inciso al artículo 6° del Proyecto de Ley N° 029 de 2021 Cámara** “Por medio de la cual se declara al trabajador bananero, al campesino platanero y a la producción bananera y platanera como patrimonio cultural, inmaterial, alimenticio y nutricional de la Nación y se dictan otras disposiciones- Ley Manuel Rivas Palacios”, así:

Texto propuesto	Modificación
<p>Artículo 6°. Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.</p>	<p>Artículo 6°. Procúrese la inclusión del banano y el plátano en los procesos que se adelanten con relación a los programas de alimentación escolar, comedores comunitarios, centro de bienestar del adulto mayor o centros día, entre otros, el Gobierno nacional deberá priorizar y promover propuestas que contengan el uso del banano y plátano como alimento básico en los programas nutricionales, que ejecuten las entidades de orden nacional y territorial.</p> <p><u>En todo caso, la promoción y priorización de que trata el presente artículo respetará las características alimentarias propias de cada región, la producción local y las políticas en beneficio de los pequeños productores agropecuarios.</u></p>

Cordialmente;

KARYME A. COTES MARTÍNEZ
Representante a la Cámara

28 SEP 2022
2:12h

